

Lima, - 7 ABR 1988

Visto el Oficio N° 346-88-DGPCM, por el cual el Director General del Patrimonio Cultural Monumental solicita se declare Patrimonio Cultural de la Nación la denominación geográfica de origen "pisco", referida al aguardiente de uva producido en el Perú; y

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Declaración de UNESCO, México, Julio-Agosto 1982, "el Patrimonio no es sólo el conjunto de Monumentos Históricos, sino la totalidad dinámica y viva de la creación humana";

Que, el artículo 1º de la Ley 24047 establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituida por los bienes culturales que son testimonios de creación humana, material o inmaterial expresamente declaradas como tales;

Que, el mencionado artículo 1º señala así mismo, que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación;

Que, la denominación "pisco", de indudable origen peruano, cuyo origen viene del quechua y constituye acervo cultural de la Nación, sirve para designar el aguardiente de uva peruano bebida nacional. El vocablo se ha mantenido en su variación española desde los inicios de la colonia hasta la actualidad, tal como consta en los documentos que sustentan esta Resolución.

Con la visación del Director General del Patrimonio Cultural Monumental; y

De conformidad con el artículo 10 inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 17-84-ED;

## SE RESUELVE:

1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la denominación de origen "pisco" referida al aguardiente de uva producido en el Perú, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º.- La Dirección General del Patrimonio Cultural Monumental prestará apoyo a las Entidades Estatales encargadas de la defensa de este Patrimonio ante los organismos internacionales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*Germán Poralla Rivera*  
Jefe  
Instituto Nacional de Cultura

